

ANEXO No. 10
CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST
Resolución No. 0312 de 2019

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2026

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

REF: Convocatoria Abierta No. 017 de 2026

OSCAR ANTONIO MONCAYO OTERO, identificada como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN LOS ANDES**, identificada con NIT No. 900.326.275-3, Y **JONATHAN CAMILO LÓPEZ REVELO**, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en virtud del proceso de contratación en mención, certificamos que la persona jurídica a la cual representamos cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, Capítulo 6, *“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”* y en la Resolución No. 0312 de 2019, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*.

Que, conforme a lo determinado en la Resolución No. 0312 de 2019, la corporación cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de 11 a 50 trabajadores clasificada con riesgo III, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a la fecha cuenta con una valoración:

<u>VALORACIÓN</u>	<u>MARCAR CON UNA “X” LA OPCION QUE CORRESPONDE</u>
CRÍTICA	
MODERADAMENTE ACEPTABLE	X
ACEPTABLE	

gerenciafundacionandes@gmail.com

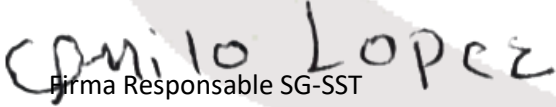
Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los 23 días del mes de junio del año 2026.



Nombre: Oscar Moncayo Otero
Representante Legal Fundación Los Andes
No. Identificación: 98.384.933



Firma Responsable SG-SST
Nombre: Jonathan Camilo López Revelo
No. Identificación: 1085312540
No. De Licencia SG-SST: Res 1632

gerenciafundacionandes@gmail.com



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 23-06-13

Página 2 de 2

Acción que se Enuncian en el Artículo Segundo de esta Resolución

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar el Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO son los siguientes:

1. Administración en Salud Ocupacional
2. Investigación del Accidente de Trabajo
3. Educación.
4. Capacitación.
5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada al Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

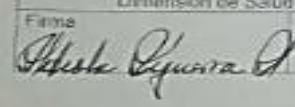
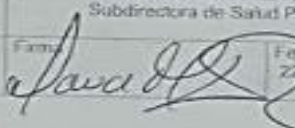
ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022


DIANA PAOLA ROSENDO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyecto:	FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ambiente Laboral	Revisó:	DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública del IDSN
Firma		Firma	
Fecha:	22 de junio de 2022	Fecha:	22 de junio de 2022

www.idsn.gov.co
 Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto, Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125





 @EnlázateIDSN

gerenciafundacionandes@gmail.com

Manzana 8 Casa 19 Tamasagra I, Pasto, Nariño, cel: 3154935778



Instituto Departamental de Salud de Nariño		RESOLUCIÓN	
CÓDIGO: F-PDD05-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 23-06-13	
Página 2 de 2			

Acción que se Enuncian en el Artículo Segundo de esta Resolución:

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar el Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO son los siguientes:

1. Administración en Salud Ocupacional
2. Investigación del Accidente de Trabajo
3. Educación.
4. Capacitación.
5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada al Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO, se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan los Ministerios de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

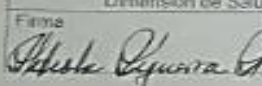
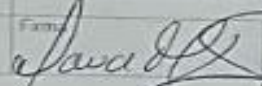
ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Profesional JONATHAN CAMILO LOPEZ REVELO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución nge a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022


DIANA PAOLA ROSENDO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó: FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ambiente Laboral	Revisó: DANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública del IDSN
Firma: 	Firma: 
Fecha: 22 de junio de 2022	Fecha: 22 de junio de 2022

www.idsn.gov.co

de 15 N° 28-41 Plazuela de Bombona San Juan de Pasto, Nariño, Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125

Instituto Departamental de Salud de Nariño

f t y
 @EnlázateIDSN

gerenciafundacionandes@gmail.com

Manzana 8 Casa 19 Tamasagra I, Pasto, Nariño, cel: 3154935778